



GESTION
DE LA CALIDAD

RJ-0000-3769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
"Industria Tucumana"

Expte. N° 245/926/2020

SENTENCIA N° 94 121

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...¹⁵ días del mes de...~~MARZO~~ de 2021 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal) y, para tratar el expediente caratulado como "COOP. DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO, AGRICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA. (COTA)" SI RECURSO DE APELACION", Expte. N° 245/926/2020 (Expte. D.G.R. N° 26047/376/L/2018).-

CONSIDERANDO

El contribuyente COOP. DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO, AGRICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA. (COTA), C.U.I.T. N° 30-55875947-6, a través de su apoderado Arturo Valentín Lazarte, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° M 553/20 de la Dirección General de Rentas, de fecha 27/02/20; que obra en el Expediente D.G.R. N° 26047/376/L/2018 a fs. 28.-

El recurso fue interpuesto en tiempo y forma. La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. En virtud de ello, el apelante ha ofrecido prueba informativa que hace a su derecho en esta etapa recursiva. No obstante, dicha prueba ofrecida por el apelante, resulta improcedente e inoficiosa, toda vez que surge del cotejo de las presentes actuaciones, por lo que se rechaza la misma. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Sistema de Gestión de la Calidad
 Certificado por IRAM
 Norma IRAM-ISO 9001:2015



Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
 RESUELVE:**

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por COOP. DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO, AGRICOLA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA. (COTA), C.U.I.T. N° 30-55875947-6. Asimismo tener por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-
2. **A LA PRUEBA INFORMATIVA OFRECIDA:** No hacer lugar a la misma en virtud de los considerandos que anteceden.-
3. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
4. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
5. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HACER SABER

A.S.B

[Signature]
DR. JORGE E. POSSE PONESSA
 VOCAL PRESIDENTE

[Signature]
C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
 VOCAL

[Signature]
DR. JOSE ALBERTO LEON
 VOCAL

ANTE MÍ:

DR. JAVIER CRISTOBAL MAUCHASTEGUI
 SECRETARIO GENERAL
 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION